



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Centro Empresarial Ofix 33 P.H.
Demandado	Claudia Milena Bedoya Builes
Radicado	05001-40-03-013-2022-00056-00
Auto	Sustanciación Nro. 555
Asunto	Requiere aclarar medida cautelar

Del estudio del escrito donde se solicitan las medidas cautelares, se hace necesario requerir a la parte demandante para que aclare al Despacho lo pretendido, toda vez que el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 001- 994534**, ya se encuentra embargado por cuenta del proceso que se tramita en el Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Medellín, radicado 2018-01117, conforme se advierte en el certificado de tradición y libertad aportado.

NOTIFÍQUESE

A. PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>040</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>08 DE MARZO DE</u> <u>2022</u> a las 8:00 A.M.</p> <p align="center">JHON FREDY GOEZ ZAPATA Secretario</p>

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4649a5a873692be9ed8d96de239f77150679f449b937799d6c17425b944225b7

Documento generado en 07/03/2022 09:21:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**